

## ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida a 12 de noviembre de 2007.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

## ACTA

## ACUERDOS DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES ZONA DE VALDECAÑAS

Siendo las catorce horas del día dieciocho de octubre de 2007, y a efectos de incluir en los acuerdos de la negociación del V CONVENIO COLECTIVO, la adhesión Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, se reúnen en las instalaciones de dicha Comunidad, por:

## PARTE EMPRESARIAL

D. Santiago Hernández López, D. Primitivo Gómez Pascual, y D. Juan B. Sánchez Blanco, con D.N.I. 7.419.769-E, 11.769.556-L, y 6.921.785-G, respectivamente.

## PARTE SOCIAL

D. Miguel Parra Castro, Delegado de los Trabajadores, y D. Jesús Carlos Pablos Sánchez, con D.N.I. 11.782.826H y 6.991.974-C, respectivamente.

Una vez detectada la omisión de la citada adhesión, se acuerda por unanimidad, anexas al Convenio de esta Comunidad publicado en D.O.E. 111, el pasado día 05/09/2007 la:

1) DISPOSICIÓN ADICIONAL 2.<sup>a</sup>

“Las partes, acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresa, incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterán a los términos previstos en el ASECEX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia

de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un período de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.

c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.

d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el período de consultas exigido los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores, a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso del sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar”.

2) Inscribir en el B.O.P. y D.O.E., el texto íntegro del presente acuerdo.

Leída la presente acta, y estando conforme con la misma, todos los presentes se ratifican en lo anteriormente expuesto, firmando a continuación en el lugar y fecha arriba indicados.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento ordinario n.º 1012/2007 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura e interpuesto contra las listas provisionales del procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Maestros, Especialidad Audición y Lenguaje, convocado por Resolución de 28 de marzo de 2007.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de

Extremadura, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento ordinario con el núm. 1012/2007, seguido a instancias de Gloria Antón Bravo interpuesto contra las listas provisionales del procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Maestros, Especialidad Audición y Lenguaje, convocado por Resolución de 28 de marzo de 2007.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho convinieren, ante la Sala, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 19 de noviembre de 2007.

La Secretaria General,  
ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ

**RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2007, de la Consejera, por la que se conceden los premios del II Concurso Regional de Ortografía (Categoría de Bachillerato) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 27 de agosto de 2007, por la que se convoca el II Concurso Regional de Ortografía (categoría de Bachillerato) en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 105, de 11 de septiembre), a tenor de lo que se establece en su apartado Séptimo, a propuesta de la Dirección General de Política Educativa de conformidad con la selección efectuada por el jurado de Selección, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

**RESUELVO:**

Conceder los premios del II Concurso Regional de Ortografía (categoría de Bachillerato) a los alumnos que se relacionan en el Anexo a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 20 de noviembre de 2007.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**A N E X O**

**PRIMER PREMIO**, dotado con 1.000 euros

Alumno: Pablo Castaño Tierno

Centro: I.E.S. "San Fernando" de Badajoz

**SEGUNDO PREMIO**, dotado con 700 euros

Alumna: Helena Serrano Encinas

Centro: I.E.S. "Alagón" de Coria

**TERCER PREMIO**, dotado con 400 euros

Alumna: Noelia Montes Pulido

Centro: I.E.S. "Zurbarán" de Navalmoral de la Mata